



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:



ARTÍCULO 1 - Prorrógase en todos sus términos a partir del 1 de marzo de 2024, por el plazo de cuatro (4) años, la vigencia de la Ley Provincial N° 13666, continuando el estado de emergencia declarado en su artículo 1, suspendiéndose la ejecución de sentencias, actos procesales o resoluciones administrativas o de cualquier índole, cuyo objeto sea el desalojo o desocupación inmediata de predios rurales ocupados por los pequeños productores, familias de trabajadores rurales, campesinos e indígenas que acrediten una ocupación efectiva, pública y pacífica, continua e ininterrumpida, por un término superior a diez (10) años.

ARTÍCULO 2 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.


Sergio Javier Rojas
Diputado Provincial



FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La Ley Provincial N° 13666 declaró la emergencia en materia de propiedad y posesión de las tierras ocupadas por los pequeños productores, familias de trabajadores rurales, campesinos e indígenas que acrediten una ocupación efectiva, ininterrumpida y continuada, pública y pacífica del predio rural por un término superior a diez (10) años. Dicha emergencia fue declarada hasta el día 28 de febrero del año 2020.

Luego, mediante la Ley Provincial 14076, la Legislatura prorrogó la vigencia de la Ley 13666, por dos (2) años, a partir del 1° de marzo de 2022, **plazo cuyo vencimiento de producirá el día 28 de febrero de 2024.**

La ley 13666 creó el Programa de Regularización Dominial (arts. 3 y siguientes), con el objeto de obtener un registro real de dominio y un relevamiento de la situación posesoria de los inmuebles rurales ubicados en el territorio provincial, y el Registro Personal de Poseedores (art. 7), en el marco del Programa de Regularización Dominial, a fin de lograr la inscripción de las personas que invoquen y acrediten la posesión de inmuebles rurales en conflicto de tenencia.

Durante la vigencia de la ley existieron numerosas dificultades a la hora de concretar la inscripción en el Registro de Poseedores, entre ellas, la imposibilidad de afrontar los costos de certificaciones notariales, falta de publicidad de la Ley que motivó el desconocimiento de cómo y dónde realizar los trámites correspondientes por parte de los pequeños productores, lo que llevó a que la mayoría de los pequeños productores y campesinos que se encuentran en la situación descrita por la Ley, no hayan logrado regularizar su situación y deban aún realizar los trámites correspondientes.



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

Es por ello que el presente proyecto prevé la prórroga de la vigencia de la Ley 13666, por un plazo de cuatro (4) años, a partir del 1° de marzo de 2024, plazo que permitirá mediante una adecuada publicidad, regularizar las situaciones existentes y efectivizar la protección de los sujetos beneficiarios (art. 5 Ley 13666).

Teniendo en cuenta la inminencia del vencimiento del plazo de vigencia de la ley (28-02-2024), la importancia de la ley y la necesidad de continuar protegiendo a los pequeños productores, familias de trabajadores rurales, campesinos e indígenas que se encuentran en la situación de hecho que la misma regula que, pese a las dificultades, contribuyen al desarrollo productivo de nuestra provincia, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.



Sergio Javier Rojas
Diputado Provincial